



**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del viceconsejero de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 3 de diciembre de 2019 para ampliar los plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones concedidas en la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.**

Con fecha 6 de agosto de 2019 se publicó el Decreto 118/2019, de la consejera de Educación, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La Orden de 30 de julio de 2019, de la consejera de Educación, por la que se realiza para el año 2019 la convocatoria de estas ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio fue publicada el 2 de septiembre de 2019.

En esta Orden, en su artículo 2 se dispone que las actividades objeto de subvención deberán haberse iniciado en el año natural en el que se presente la correspondiente solicitud, pudiendo ser desarrollado hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente.

Asimismo, en el artículo 18.1.b del Decreto 118/2019 se establece un plazo de dos meses desde la finalización de todas las actividades recogidas en la resolución para la presentación de una memoria final y la justificación económica correspondiente de la subvención otorgada.

El 10 de diciembre de 2019 se comunicó a las entidades solicitantes la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del viceconsejero de Formación Profesional de concesión de las ayudas referidas en esta convocatoria.

Esta concesión está supeditada al cumplimiento en los plazos establecidos de las obligaciones de realizar la actividad subvencionada y su justificación (artículo 2 de la Orden de 30 de julio de 2019 y el artículo 18.1.b del Decreto 118/2019).

La situación de pandemia causada por el Covid-19 ha impedido el normal desarrollo de la actividad en las entidades beneficiarias por lo que es posible que algunas de ellas tengan dificultades en concluir los proyectos que habían iniciado dentro de la convocatoria.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el apartado 1 del artículo 54, establece que en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.





Por todo ello, dada la dificultad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma y realizar su justificación, y habiendo sido el órgano gestor de la convocatoria habilitado para la modificación de la resolución de concesión, mediante esta resolución se procede a modificar la mencionada resolución de concesión para ampliar los plazos de ejecución y de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas por la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del Viceconsejero de Formación Profesional arriba mencionada. En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.– Modificar la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se resuelve otorgar ayudas económicas a entidades para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida en el sentido de ampliar hasta el 31 de septiembre de 2020 el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Segundo.– No obstante la referida ampliación, las entidades beneficiarias que finalicen o hayan finalizado el proyecto y dispongan de las justificaciones correspondientes, podrán presentarlas en cualquier momento con anterioridad a la finalización de la ampliación del plazo y remitirlo a través del apartado Mi Carpeta de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

#### RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2020.

El viceconsejero de Formación Profesional.

Jorge Arévalo Turrillas